

Rad.680013110004-2021-00427-00 DIVORCIO.

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvase proveer. Bucaramanga, 15 de diciembre de 2021.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Allegado el 15 de diciembre de 2021, constancia del poder otorgado por el demandado GIOVANNY BARRIOS PULIDO bajo nota de presentación personal ante la Notaria Tercera del Círculo de Bucaramanga-S, al Dr. CARLOS ALBERTO HERRERA HERNANDEZ, identificado con CC. 91.246.482 y TP. No. 94.196 del CSJ, se reconoce personería al abogado en los términos y para los efectos descritos en el mandato conferido.

El artículo 301 del CGP, señala que cuando quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento de pago ejecutivo, el día en que se notifique el auto que se le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad.

En consecuencia, la notificación de la pasiva se surtirá por conducta concluyente a partir de la notificación de este auto, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad, para mayor garantía al debido proceso. Acorde al artículo 91 ibídem, cuenta con el termino de tres (3) días para solicitar copias, vencidos los cuales comenzaran a correr simultáneamente el término de ejecutoria y de traslado de la demanda, por consiguiente, secretaria controlará los términos respectivos.

No obstante, secretaria remita al correo del Dr. HERRERA HERNANDEZ demanda, subsanación y auto admisorio.

NOTIFÍQUESE

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO N° **156** FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **16 DE DICIEMBRE DE 2021.**

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria Juzgado 4º. De Familia